

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY) Y
LA UNIVERSIDAD DE**

Entre los suscritos, a saber: en su condición de Rector y de la Universidad de, por una parte; y por la otra, en su condición de Rector de la Universidad de la República (Uruguay) ambos representantes de sus respectivas instituciones convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación técnica, científica y socio cultural, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de y la Universidad de la República, República Oriental del Uruguay, son instituciones de educación superior que se reconocen como centros de investigación y enseñanza en sus respectivos países.

Que tienen varias áreas afines tanto en la enseñanza como en la investigación.

Que los firmantes de este documento reconocen que un esfuerzo de colaboración será en beneficio mutuo y servirá para establecer lazos duraderos de colaboración.

CONVIENEN:

PRIMERO: Ambas instituciones se comprometen a:

1. Promover el intercambio de docentes para establecer programas conjuntos de enseñanza, investigación y extensión.
2. Procurar el intercambio de estudiantes de grado y de posgrado.
3. Elaborar y publicar material académico de interés para ambas instituciones.
4. Iniciar el intercambio de materiales académicos publicadas en cada una de las instituciones.

SEGUNDO: Los resultados obtenidos de las investigaciones individuales o conjuntas, serán publicados haciendo mención de las instituciones participantes.

TERCERO: Este convenio servirá de marco para el establecimiento de acuerdos específicos en las diferentes áreas de interés de cada una de las instituciones participantes.

Cuando se trate de intercambio de estudiantes de grado y de posgrado, las partes establecerán sus condiciones en acuerdos complementarios que definirán los aspectos del reconocimientos de estudios, seguimiento de estudios y tutelas, financiamiento, seguros, entre otros.

CUARTO: Cada convenio específico tendrá un representante o coordinador de cada institución.

QUINTO: Ambas instituciones realizarán dentro de sus límites los esfuerzos razonables para proveer los recursos necesarios para llevar a cabo los programas o proyectos a que dé lugar el presente Convenio.

SEXTO: Los gastos como consecuencia del traslado de un país a otro, serán cubiertos por el país que envía a su personal, mientras que los gastos locales de transporte, hospedaje, y alimentación serán cubiertos por el país que recibe al personal.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de años, y podrá ser prorrogado automáticamente por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: Las partes se comprometen a notificar por escrito con meses de anticipación, la finalización de este Convenio por motivos de inconformidad o incapacidad de cumplirlo alguna de ellas.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, ambos igualmente válidos en la ciudad dey ciudad de Montevideo, a los días del mes de de

Por la Universidad de la República
de.....

Por la Universidad